



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

ORDENANZA N° 17/21

Honorable Concejo Deliberante, Justiniano Posse, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

VISTOS:

La Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8.102; Ordenanza Municipal N° 47/08; y

CONSIDERANDO:

Que, abordar de manera integral la temática de discapacidad es una tarea compleja que requiere de responsabilidad y compromiso.

Que, la ordenanza hoy vigente requiere que se recepte los nuevos paradigmas en la materia. Tarea que por su complejidad exige un tratamiento y evaluación para detectar falencias y virtudes.

Que, la Ordenanza Municipal N° 47/08 en su art. 26 dispone la creación del CONSEJO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD, integrado por dos (2) representantes del D.E.M, dos (2) del H.C.D, dos (2) personas con discapacidad o en su defecto de algún familiar directo y dos (2) representantes de las instituciones sin fines de lucro dedicados a la inserción y rehabilitación del discapacitado.

Que, la mencionada normativa fue confeccionada hace más de trece (13) años, y el abordaje en todo lo referenciado a discapacidad se ha visto modificado incorporando y dando cuenta a los nuevos paradigmas que rigen la materia. Por tal motivo, se torna imprescindible ampliar el CONSEJO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD, incorporando en el mismo dos (2) integrantes del gabinete interdisciplinar del área de Acción Social y el Asesor Letrado del Municipio.

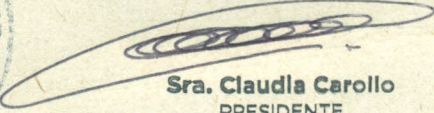

Gisela Fea

Secretaria

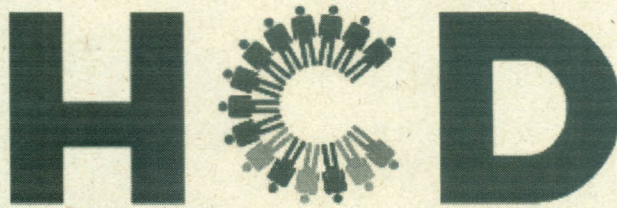
Honorable Concejo Deliberante

9 de Julio 915 • Tel.: (3537) 514486

► www.justinianoposse.gob.ar


Sra. Claudia Carollo
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART.1: MODIFICASE el art. 26 de la Ordenanza Municipal N° 47/08, el que queda redactado de la siguiente manera:

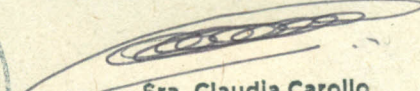
"ART. 26:

Créase el CONSEJO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD, el que estará integrado de la siguiente manera: dos (2) representantes del DEM; dos (2) del HCD; dos (2) personas con discapacidad o en su defecto de algún familiar directo; dos (2) representantes de las instituciones sin fines de lucro dedicados a la inserción y rehabilitación del discapacitado; dos (2) integrantes del gabinete interdisciplinar del área de Acción Social y el Asesor Letrado del Municipio."

ART.2: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-


Gisela Fea
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Sra. Claudia Carollo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante